

MODELO DE ESTATUTOS DE FONDO DE EMPLEADOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

A continuación encontrará un modelo de estatutos de un Fondo de Empleados, recuerde que debe tener en cuenta los aspectos legales que exija la ley, para la constitución de su entidad.

PARA RECORDAR: Un Fondo de Empleados, es una entidad sin ánimo de lucro que asocia a los trabajadores dependientes o subordinados de una o de varias empresas que tengan la misma actividad, o que sean matrices y subordinadas entre sí, y que se constituye con la finalidad de ofrecer servicios de ahorro y crédito a sus asociados y de bienestar social a sus asociados y sus familiares.

Los fondos de empleados se constituyen con un número mínimo de diez (10) trabajadores y quedan sometidos a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

NO OLVIDE: Para elaborar los estatutos de un Fondo de Empleados, debe tener en cuenta los requisitos generales contenidos en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996 y los requisitos especiales de la Ley 79 de 1988 y de la Ley 454 de 1998 y del decreto 1481 de 1989.

Así mismo, en razón del objeto social que vaya a desempeñar El Fondo de Empleados, debe observar las disposiciones legales que regulen la materia específica.

RECUERDE: Los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro, son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose y sobre los cuales se basan su existencia, toma de decisiones, designación de administradores y órganos de fiscalización, su disolución y liquidación.

Los estatutos de un Fondo de Empleados deben contener, como mínimo

- El nombre, identificación y domicilio de los constituyentes. *(puede estar en el acta de constitución. Ver modelo de Acta de Constitución)*
- Razón Social (Que debe incluir la palabra Fondo de Empleados). También puede tener sigla
- La clase de persona jurídica *(Indicar que es una entidad sin ánimo de lucro del tipo de los Fondos de Empleados)*

- El Domicilio principal y el ámbito de operaciones (*la ciudad o municipio donde va a desarrollar su objeto social*)
- La Duración (que para los Fondos de Empleados es indefinida)
- El Objeto y determinación clara de las actividades y servicios
- Órganos de Administración: condiciones, inhabilidades, composición, procedimientos de elección y de remoción, funciones y períodos. (*Por ley es la Asamblea general, La Junta Directiva, El Comité de Control Social y El gerente*).
- La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales se convoca a reuniones extraordinarias. (*Indicando quien convoca, como convoca y cuando convoca*).
- Determinación del vínculo de asociación y requisitos de ingreso y retiro
- Los derechos y deberes de los asociados, y el régimen disciplinario
- Conformación del patrimonio, incremento y uso de las reservas y fondos, monto o porcentaje de los aportes sociales individuales y manera de cancelarlos, y destinación del excedente del ejercicio económico
- Obligación de ahorro permanente que debe efectuar el asociado sobre la base de su ingreso salarial..
- Órganos de inspección y vigilancia: condiciones, inhabilidades, composición, procedimiento de elección y de remoción, funciones y períodos
- Procedimiento para la reforma de estatutos.
- Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal (*es obligatorio para los Fondos de Empleados*).
- Normas para fusión incorporación, transformación, disolución y liquidación.
- Las causales de disolución y la forma de hacer la liquidación, indicando la destinación del remanente a una entidad de utilidad común o sin ánimo de lucro, que persiga fines similares.
- Procedimiento para resolver diferencias o conflictos entre los asociados o entre éstos y el fondo de empleados, por causa o con ocasión de actos del fondo.
-

Una vez elaborada el Acta de Constitución y los estatutos del Fondo de Empleados, conserve el original firmado y presente para registro en la Cámara de Comercio una copia auténtica o copia secretarial del Acta de Constitución junto con los estatutos de su entidad.

Luego de registrada la entidad sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio, no olvide enviar una copia autenticada del acta de constitución, los estatutos y un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio, a la entidad gubernamental que ejercerá inspección, control y vigilancia.

Revise el modelo que se presenta a continuación, si le es útil, llene los espacios en blanco y complete la información que se solicita en paréntesis.

NOTA ESPECIAL: El siguiente es un modelo que en nada obliga a la Cámara de Comercio.

MODELO DE ESTATUTOS DE FONDO DE EMPLEADOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. - NATURALEZA Y DENOMINACION: La entidad es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondo de empleados y los presentes estatutos se denomina **FONDO DE EMPLEADOS** _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional)*

ARTICULO 2o. - DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del **FONDO DE EMPLEADOS** _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional)* es la _____ *(indique la ciudad o municipio donde desarrollará el objetivo principal)* Departamento de _____ y tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 3o. - DURACION: La duración del **FONDO DE EMPLEADOS** _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional)*, es indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO

ARTICULO 4o. - VINCULO DE ASOCIACION: **EL FONDO DE EMPLEADOS FONDO DE EMPLEADOS** _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional)*, se constituirá con las personas naturales que tengan relación laboral con la empresa _____ *(indique el nombre de la empresa a la que están vinculados los trabajadores)* y los trabajadores del Fondo de Empleados, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos *(puede agregar más o variar los sugeridos)* :

- a) Ser legalmente capaz

- b) Ser empleado de _____ *(indique el nombre de la empresa a la que están vinculados los trabajadores),* con contrato laboral a término indefinido.
- c) Pagar la cuota de admisión equivalente _____ *(indique el porcentaje)* del salario mínimo legal mensual vigente, una vez haya sido aceptado.
- d) Autorizar a la entidad que origina el vínculo de asociación para que retenga de su salario básico mensual con destino al **FONDO DE EMPLEADOS** _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional)* la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en los presentes estatutos.
- e) No estar asociado a otro Fondo de Empleados que funcione en la misma empresa y que preste similares servicios.

ARTICULO 5o. – CONSTITUCION: EL FONDO DE EMPLEADOS FONDO DE EMPLEADOS _____ *(indique el nombre del fondo)* cuya sigla es _____ *(la sigla es opcional),* se constituirá con un mínimo de diez (10) trabajadores en acto privado en el cual se suscribirá el acta de constitución firmada por todos los asociados fundadores con anotación de sus nombres, documentos de identidad y domicilios.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6o. - VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS: El número de asociados del **FONDO DE EMPLEADOS.** es variable e ilimitado. Tiene el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.

PARAGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter de asociados, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de afiliación sea comunicada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse dentro de los _____ *(indique el término)* hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición)

ARTICULO 7o. - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados *(puede agregar más o variar las sugeridas)* :

- a) Utilizar o recibir los servicios que preste el **FONDO DE EMPLEADOS**.
- b) Participar en las actividades del **FONDO DE EMPLEADOS** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de la gestión del **FONDO DE EMPLEADOS**, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.
- d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por los presentes estatutos y conforme a los reglamentos.
- e) Retirarse voluntariamente del **FONDO DE EMPLEADOS**.
- f) Los demás que resulten de los estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

ARTICULO 8o. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados (*puede agregar más o variar los sugeridos*):

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y del **FONDO DE EMPLEADOS** en particular.
- b) Comportaren con espíritu solidario frente al **FONDO DE EMPLEADOS** y a sus asociados.
- c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al **FONDO DE EMPLEADOS**
- e) Usaren adecuadamente los servicios del **FONDO DE EMPLEADOS**

- f) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- g) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas del **FONDO DE EMPLEADOS** adopten conforme a los estatutos y reglamentos.
- h) Las demás que le fijen la ley y los estatutos.

PARAGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en los presentes estatutos y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTICULO 9o. - PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO. El carácter de asociado del **FONDO DE EMPLEADOS** se pierde por cualquiera de las siguientes causas (*puede agregar más o variar las sugeridas*):

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo competente.
2. Por desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación. Con las excepciones establecidas en los presentes estatutos.
3. Por exclusión debidamente adoptada.
4. Por fallecimiento.

ARTICULO 10o. - RENUNCIA VOLUNTARIA: La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito y llenar los siguientes requisitos (*puede agregar más o variar las sugeridas*):

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con el **FONDO DE EMPLEADOS**
2. Que con su retiro no se afecte el número mínimo de asociados que se exige legalmente para la constitución de un Fondo de Empleados.

La aprobación de la solicitud de retiro la adoptará la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma, siempre y cuando reúna los anteriores requisitos. El citado organismo, podrá abstenerse de aprobar el retiro voluntario que proceda de confabulación o indisciplina o cuando el solicitante se encuentre dentro de una cualesquiera de las causales que son motivo de exclusión.

ARTICULO 11o. - REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA:

El asociado que se haya retirado voluntariamente del **FONDO DE EMPLEADOS** y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de _____ (*indique el término*) de su retiro, llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados, y deberá pagar como cuota de afiliación la suma equivalente al _____ (*indique el porcentaje*) del salario mínimo legal mensual.

ARTTICULO 12o. - DESVINCULACION DE LA ENTIDAD PATRONAL:

La desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de afiliación, implica la pérdida del carácter de asociado, para lo cual, la Junta Directiva, tendrá un plazo de _____ (*indique el término*), en casos especiales, en decretar tal desvinculación.

PARAGRAFO: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

ARTICULO 13o. - PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION:

La exclusión será decretada por la Junta Directiva, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecidos en el Régimen Disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado, este podrá, dentro de los _____ (*indique el término*) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Asamblea General, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decretó la exclusión. La Asamblea tendrá _____ (*indique el término*) días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea para responder el recurso de apelación.

Recibido oportunamente el escrito contemplativo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que se concedió, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos adquiridos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.

ARTICULO 14o. - MUERTE DEL ASOCIADO:

En caso de muerte se entenderá pérdida la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTICULO 15o. - EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor del **FONDO DE EMPLEADOS**, se podrá efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

ARTICULO 16o. - MANTENIMIENTO DE LA A DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en el **FONDO DE EMPLEADOS** y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones (*puede agregar más o variar las sugeridas*) :

1. Amonestaciones
2. Multas hasta por el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.
3. Suspensión del uso de servicios
4. Suspensión total de derechos y servicios
5. Exclusión.

ARTICULO 17o. - AMONESTACION: Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, la Junta Directiva, podrán hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTICULO 18o. - SUSPENSION TEMPORAL DEL USO DE SERVICIOS: Se contempla la sanción temporal para el asociado de los diversos servicios siguiendo el procedimiento que se establece para la suspensión total de derechos. Igualmente se establece la suspensión parcial de derechos en ambos casos por incumplimiento de los asociados con las obligaciones que tienen con el fondo. Siempre y cuando dicho incumplimiento no de lugar a otra sanción expresamente tipificada en otro artículo.

ARTICULO 19o. - SUSPENSION TOTAL DE DERECHO: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables, la Junta Directiva podrá decretar la suspensión

total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de _____ *(indique el término)* meses.

ARTICULO 20o. - PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS: Para proceder a decretar la suspensión total de derechos se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales, estatutarias y reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. Al asociado infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar su descargos dentro de los _____ *(indique el término)* días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los _____ *(indique el término)* días hábiles siguientes a que ésta se adopte.

Producida la resolución sancionadora, ésta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los _____ *(indique el término)* días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros del **FONDO DE EMPLEADOS**, en éste último caso se entenderá surtida la notificación al _____ *(indique el término)* día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada notificación.

Dentro de los _____ *(indique el término)* días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculcado podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante la Junta Directiva. Esta tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 21o. - PATRIMONIO: El patrimonio del **FONDO DE EMPLEADOS**, es variable e ilimitado y estará conformado por *(puede agregar más o variar los sugeridos)*:

- a) Los aportes sociales individuales
- b) Las reservas y fondos permanentes
- c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial

d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

PARAGRAFO: El capital mínimo irreductible del **FONDO DE EMPLEADOS** Será de _____ (*indique el número de salarios*) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO 22o. - COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados al **FONDO DE EMPLEADOS**, deberá comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo entre _____ (*indique el porcentaje*) por ciento hasta el _____ (*indique el porcentaje*) del salario mínimo legal vigente, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.

En todo caso, el monto total de cuota periódica no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

ARTICULO 23o. - APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERISTICAS: Los aportes individuales quedarán afectados desde su origen a favor del **FONDO DE EMPLEADOS**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta: no serán embargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros: se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en los presentes estatutos, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTICULO 24o. - AHORROS PERMANENTES - CARACTERISTICA: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor del **FONDO DE EMPLEADOS** como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, no serán embargable, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para la concesión de créditos.

ARTICULO 25o. - OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, ésta podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en el **FONDO DE EMPLEADOS**, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 26o. - INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará el **FONDO DE EMPLEADOS** a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte el **FONDO DE EMPLEADOS** deberá ser invertido en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean exigibles.

ARTICULO 27o. - DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que el **FONDO DE EMPLEADOS** les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los _____ (*indique el término*) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a las circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de no liquidez para el **FONDO DE EMPLEADOS**, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de _____ (*indique el término*) , pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los _____ (*indique el término*) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Los asociados podrán solicitar reintegros parciales y periódicos cuando tales retiros no afecten la liquidez del Fondo, ni el respaldo de las obligaciones contraídas por el asociado que los solicita, será necesario entonces la solicitud escrita que la Junta Directiva deberá estudiar y aprobar.

ARTICULO 28o. - RESERVAS PATRIMONIALES: Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación no serán repartibles a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.

ARTICULO 29o. - EL FONDO DE EMPLEADOS Podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

ARTICULO 30o. - INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando su aplicación los porcentajes previstos por ley, así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá utilizar para que se prevea en los presupuestos del **FONDO DE EMPLEADOS** y se registra en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 31o. - AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba el **FONDO DE EMPLEADOS** se destinará conforme a la voluntad del que otorga, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Individualmente a los asociados o a un grupo reducido de éstos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 32o. - PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico del **FONDO DE EMPLEADOS** se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTICULO 33o. - EXCEDENTES DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico del **FONDO DE EMPLEADOS** una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éstas se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El remanente para crear o incrementar los fondos permanentes o agotables con los cuales el **FONDO DE EMPLEADOS** desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determinen los estatutos o la Asamblea General, Así mismo con cargo a éste remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio

PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 34o. – OBJETIVOS: EL FONDO DE EMPLEADOS, (*indique las actividades que constituyen el objetivo principal del fondo*) tendrá como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos los asociados.

ARTICULO 35o. – SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO: EL FONDO DE, prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia

Sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el capítulo anterior, los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, o plazo o término.

ARTICULO 36o. – ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir con sus objetivos, **EL FONDO DE EMPLEADOS**, podrá prestar los servicios y desarrollar las siguiente actividades (*indique las actividades que complementaran el objetivo social principal del fondo*) (*por ejemplo:*)

- a) *Recibe de sus asociados el aporte mensual establecido en los presentes estatutos y depósito de ahorros en diferentes modalidades.*
- b) *Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales para el efecto expedida la entidad.*
- c) *Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.*
- d) *Suministrar indirectamente servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares.*
- e) *Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido el **FONDO DE EMPLEADOS** podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objetivo social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.*

ARTICULO 37o. - ORGANIZACION Y REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, se dictarán reglamentaciones particulares donde se consagran los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTICULO 38o. - EXTENSION DE SERVICIOS: Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrá extenderse a los padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos y demás familiares del asociado.

ARTICULO 39o. - CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en los presentes estatutos, excepto los de ahorro y

crédito, el **FONDO DE EMPLEADOS** podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferiblemente de igual naturaleza o del sector cooperativo.

Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y al Fondo de Empleados, complementarios de su objetivo social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTICULO 40o. - AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES: En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, el **FONDO DE EMPLEADOS** Podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.

ARTICULO 41o. - CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA: EL FONDO DE EMPLEADOS Conservando su autonomía y el mutuo respeto institucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de **la empresa _____** *(indique el nombre de las empresa a la que están vinculados los trabajadores)* , para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 42o. - ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La administración del **FONDO DE EMPLEADOS**, será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente y el Comité de Control Social .

ARTICULO 43o. - ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del **FONDO DE EMPLEADOS** y sus disposiciones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

PARAGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el **FONDO DE EMPLEADOS**

El Revisor Fiscal, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del Fondo y sedes de las empresas, en la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 44o. - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o si el número de asociados sobrepasa los _____ (*indique el número*), igualmente la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de lección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de _____ (*indique el número*) y éstos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron electos.

ARTICULO 45o. - CLASES DE ASAMBLEAS: Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 46o. - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará a los asociados o delegados, por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del **FONDO DE EMPLEADOS** y de las Empresas.

Si la Junta Directiva no convoca a la Asamblea General Ordinaria, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social según el caso o el quince (15%) como mínimo de los asociados, podrá hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala estos estatutos.

El Comité de Control Social, y si no hubiere, el revisor Fiscal, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de éstos últimos será publicada para

conocimiento de los afectados, en la forma y con la antelación que dispongan los estatutos.

ARTICULO 47o. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrá solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de _____ (*indique el término*) días de anticipación al evento, sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria

Si pasado quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrán hacer la convocatoria.

Igual procedimiento se adoptará si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General ordinaria dentro de los plazos previsto en la ley.

El Comité de Control Social, y si no hubiere, el revisor Fiscal, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de éstos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, en la forma y con la antelación que dispongan los estatutos.

ARTICULO 48o. - PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER: Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.

Ningún asociado podrá recibir más de un (1) poder. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante legal y los trabajadores del **FONDO DE EMPLEADOS**

Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, y los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 49o. - PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se observarán las siguientes normas.

1. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos.

Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando ésta no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni cuando al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, ésta no se entenderá desintegrada por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

2. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente.
3. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un solo voto.
4. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de lo por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.
5. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral.

Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta.

6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de Actas, Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.
7. El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y puede ser apoyado por una comisión aprobatoria integrada por (3) asociados o delegados nombrados por ella y quienes actuarán en representación de éstos. *(la comisión es opcional)*

ARTICULO 50o. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General *(puede agregar más o variar las sugeridas):*

1. Determinarán las directrices generales del **FONDO DE EMPLEADOS**
2. Analizarán los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y aprobar o no aprobar los estados financieros de fin del ejercicio.
4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a las normas legales y a los estatutos y establecer aportes extraordinarios.
5. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, El Revisor Fiscal, e igualmente los miembros del Comité de Control Social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano.
6. Reformar los Estatutos
7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del **FONDO DE EMPLEADOS**
8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos

PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas del **FONDO DE EMPLEADOS** a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos en la Asamblea General, dentro de los _____ *(indique el término)* días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento.

ARTICULO 51o. - JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva es el órgano de administración permanente del **FONDO DE EMPLEADOS** sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por _____ *(indique un número impar de miembros)* miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de _____ *(indique el término)* año(s), los cuales podrán ser reelegidos.

ARTICULO 52o. - CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere *(puede agregar más o variar los sugeridos)*:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
2. No haber sido sancionado durante los _____ *(indique el término)* años anteriores por el **FONDO DE EMPLEADOS** o la entidad gubernamental que ejerza el control y vigilancia.
3. A partir de la segunda elección, tener como mínimo _____ *(indique el término)* año(s) de afiliación continua al **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 53o. - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos _____ *(indique el término)* al mes por convocatoria del Gerente y o del Presidente de la Junta Directiva, por comunicación escrita, con una antelación de _____ *(indique el término)* días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, mediando la misma convocatoria hecha por el gerente, por escrito y con una antelación de _____ *(indique el término)* días.

En el reglamento de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTICULO 54o. - CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales *(puede agregar más o variar las sugeridas)*:

1. Por falta grave contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc., al **FONDO DE EMPLEADOS**.
2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos
3. Por perder la calidad de asociado.
4. Por no asistir a _____ *(indique el número de sesiones)* sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

PARAGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 55o. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva *(puede agregar más o variar las sugeridas)* :

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedirán su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Nombrarán sus dignatarios.
4. Aprobarán el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar.
5. Nombrarán el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el **FONDO DE EMPLEADOS** así como la utilización de los fondos.

8. Reglamentarán las compensaciones de ahorro permanente con obligaciones contractuales.
9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.
10. Decidirán sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados.
11. Convocarán la Asamblea General de Asociados o Delegados.
12. Autorizar en cada caso al Gerente para contratar compras por cuantía superior a _____ (*indique el número de salarios o el valor límite*) salarios mínimos vigentes legales mensuales.
13. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar al Gerente, el tesorero y los demás empleados a su juicio deben garantizar su manejo.
14. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTICULO 56o. - GERENTE: El Gerente es representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS**, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta Directiva para períodos de _____ (*indique el término*) año y podrá ser reelegido y removido libremente.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE:

1. Haber participado en eventos de formación en áreas de Economía Solidaria y en especial de Fondos de Empleados.
2. No haber sido sancionado por el DANSOCIAL, en los dos (2) últimos años.

ARTICULO 57o. - CAUSALES DE REMOCION DEL GERENTE: El Gerente podrá ser removido cuando se le compruebe la omisión o infracción contra las disposiciones legales vigentes o las contempladas en estos estatutos y que en consecuencia lesionen los intereses del **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 58o. - FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente (*puede agregar más o variar las sugeridas*):

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover a los empleados del **FONDO DE EMPLEADOS**
3. Rendir los informes que solicite la Junta Directiva.
4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios y otras gestiones que no excedan de _____ *(indique el número de salarios o el valor del límite)* salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Firmar todos los cheques que gire el **FONDO DE EMPLEADOS**
6. Enviar oportunamente los informes requeridos por DANCOS, previa autorización de la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el presupuesto anual.
8. Someter a la consideración de la Junta Directiva las solicitudes de crédito o servicio que no se ajusten a los reglamentos establecidos.
9. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el **FONDO DE EMPLEADOS** llene sus fines, sujetándose al estatuto y a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
10. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el **FONDO DE EMPLEADOS** o someterlo a juicio, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.
11. Representar al **FONDO DE EMPLEADOS** en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el **FONDO DE EMPLEADOS**
12. Presentar el balance mensual del **FONDO DE EMPLEADOS** a la Junta Directiva.
13. Presentar el plan operativo del **FONDO DE EMPLEADOS** para el siguiente año a más tardar en octubre de cada año.

14. Las demás que le asigne el presente estatuto los reglamentos, y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios del **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 59o. - REGIONALES O SECCIONALES: Con el objeto de descentralizar administrativamente las actividades y servicios y para fines de participación y representación de los asociados residentes en diferentes lugares del país, el **FONDO DE EMPLEADOS** podrá adoptar una división por regionales o seccionales, sedes o capítulos, sucursales o agencias, que será determinada por la Junta Directiva para la cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales laboren u residan los asociados.

Al interior de las regionales o seccionales podrá funcionar sucursales o agencias que tengan las características previstas por la ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva que establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.

ARTICULO 60o. - PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS: En los convenios que suscriba el **FONDO DE EMPLEADOS** con la entidad empleadora que determine el vínculo de afiliación de los asociados, se podrá establecer la participación de representantes directos de aquella entidad, en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.

ARTICULO 61o. - COMITES Y COMISIONES: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarias para el cabal funcionamiento del **FONDO DE EMPLEADOS** y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

CAPITULO VII

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 62o. - ORGANOS: Sin perjuicios de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el **FONDO DE EMPLEADOS** éste contará para su inspección y

vigilancia interna con un Revisor Fiscal y el Comité de Control social las órbitas de competencia que en este capítulo se delimitan..

PARAGRAFO: La Inspección y Vigilancia del **FONDO DE EMPLEADOS** estará a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 63o. El Comité de Control Social es el órgano permanente de control. Nombrado por la Asamblea General para un período de _____ (*indique el término*), pudiendo ser reelegido o removido libremente. Está integrado por _____ (*indique un número impar de miembros*) miembros principales y sus suplentes _____ (*indique si son personales o numéricos*), asociados hábiles del Fondo.

ARTÍCULO 64o. Son funciones del Comité de Control Social (*puede agregar más o variar las sugeridas*) :

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al Dansocial y/o Supersolidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- g. Rendir informes sobre actividades de la Asamblea General Ordinaria.
- h. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 65o. - REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente, no podrá ser asociado al **FONDO DE EMPLEADOS** y será elegido por la Asamblea General para un período de _____ (*indique el término*) año (s) con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO:

1. No haber sido sancionado por el DANSOCIAL, y/o Superintendencia de Economía Solidaria en los _____ *(indique el término)* últimos años.
2. No ser asociado del **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 66o. - FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal *(puede agregar más o variar las sugeridas)* :

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del **FONDO DE EMPLEADOS**, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del **FONDO DE EMPLEADOS** y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de del **FONDO DE EMPLEADOS** y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes del **FONDO DE EMPLEADOS** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del **FONDO DE EMPLEADOS**
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando juzgue necesario.

9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.
10. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancia.
11. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

ARTICULO 67o. - CAUSALES DE REMOCION DEL REVISOR FISCAL: Son causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes *(puede agregar más o variar las sugeridas)* :

1. Incumplimiento de las normas que imponen los estatutos del **FONDO DE EMPLEADOS**
2. Ineficacia o negligencia en el trabajo.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes del **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 68o. - INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD: En el evento que la entidad empleadora que determina el vínculo de afiliación de los asociados, tenga vigentes convenios o patrocinios en favor del **FONDO DE EMPLEADOS** o de sus asociados a través de ésta, podrá solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

CAPITULO VIII

DE LA EDUCACION E INTEGRACION

ARTICULO 69o. – Para garantizar la educación y capacitación de los asociados el **FONDO DE EMPLEADOS** Adelantará programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo y en el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente

ARTICULO 70o. – ASOCIACION DE FONDOS: El FONDO DE EMPLEADOS, podrá asociarse con otros fondos de empleados para constituir organismos de segundo grado con el fin de prestar servicios de carácter económico, de asistencia técnica y de beneficio social a las entidades asociadas, y para ejercer su representación.

ARTICULO 71o. – OTRAS ASOCIACIONES: El FONDO DE EMPLEADOS Podrá asociarse a instituciones cooperativas u otras de diversa naturaleza siempre que la asociación con éstas últimas sea conveniente para el mejor cumplimiento de sus objetivos y no afecte sus características de entidades de servicio sin ánimo de lucro.

CAPITULO IX

DE LA FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 72o. – FUSION E INCORPORACIÓN, El FONDO DE EMPLEADOS podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros fondos de empleados para crear uno nuevo, o cuando se incorpore a otro. Siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma actividad clase de actividad.

ARTICULO 73o. – TRANSFORMACION, El FONDO DE EMPLEADOS podrá Transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

En ningún caso podrá transformarse en sociedad comercial

ARTICULO 74o. – LIQUIDACION, El FONDO DE EMPLEADOS podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales (*puede agregar más o variar las sugeridas*):

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.

3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por haberse iniciado contra el Fondo concurso de acreedores.
5. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

PARAGRAFO: En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinan el vínculo laboral de los asociados, estos podrán dentro de _____ (*indique el término*) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar sus estatutos para cambiar el vínculo de asociación con sujeción a lo establecido en este decreto sobre tal vínculo. Si no lo hicieren, el fondo de empleados deberá disolverse y liquidarse.

ARTICULO 75o. – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES: En los eventos de fusión, Incorporación, transformación, disolución y liquidación del **FONDO DE EMPLEADOS** se aplicará en lo pertinente las normas establecidas para estos casos y se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Asamblea General, una vez decretada la disolución, nombrará un liquidador con su suplente para que en el plazo señalado por ésta, cumpla con el encargo de realizar la liquidación; los nombrados se deben posesionarse, ante la autoridad competente, dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de nombramiento. En caso de que la Asamblea General no hiciere los nombramientos, lo debe hacer el Organismo Estatal competente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La disolución deL Fondo de Empleados, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en el Organismo Estatal competente. Igualmente, deberá ser puesta en conocimiento de los asociados y del público, mediante comunicación personal y avisos en el domicilio principal de la entidad o a través de medios de comunicación regional de amplia audiencia y/o circulación.

PARAGRAFO TERCERO.- La aceptación del cargo del liquidador o liquidadores, su posesión y la prestación de la fianza, se harán ante el Organismo Estatal competente; o a falta de éste, ante la primera autoridad administrativa del domicilio del Fondo de Empleados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

PARAGRAFO CUARTO.-: El liquidador o liquidadores deberán informar, mensualmente y en forma apropiada, a los acreedores, a los asociados y al Organismo

Competente del estado y situación de la liquidación en que se encuentra la el Fondo de Empleados

ARTÍCULO 76o.- *(puede agregar más o varias las sugeridas)* Serán deberes del liquidador o liquidadores, lo siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes dentro del tiempo de la disolución.
2. Realizar un inventario detallado y valorado de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y sistemas contables, de los documentos, archivos y correspondencia.
3. Exigir información de su administración a las personas que hayan manejado intereses del Fondo de Empleados y que no hayan obtenido el finiquito correspondiente a sus cargos.
4. Liquidar y cancelar las cuentas del Fondo de Empleados con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes del Fondo de Empleados
7. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y un informe final de la liquidación, obtener del Organismo Estatal competente el finiquito.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación solidaria o en su defecto en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 77°.- En la liquidación del Fondo de Empleados se deberá proceder al pago de las obligaciones, de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.

4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes de los asociados.

PARAGRAFO: Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad que determina la Asamblea General, siempre que sea de carácter solidario.

CAPITULO X

INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 78o. - INHABILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 79o. - RESTRICCION DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado del **FONDO DE EMPLEADOS** no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 80o. - INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicten la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

CAPITULO XI

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO DE EMPLEADOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 81o. - RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS: El **FONDO DE EMPLEADOS** se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus

asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar a la Junta Directiva, el Gerente o Mandatario dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados.

ARTICULO 82o. - RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: La responsabilidad de los asociados para con el **FONDO DE EMPLEADOS** de conformidad con la ley se limita a los aportes sociales individuales que estén abrigados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por el **FONDO DE EMPLEADOS** y responderá con ellas, sin perjuicio de facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad del asociado.

ARTICULO 83o. - RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente el Revisor Fiscal y demás funcionarios del **FONDO DE EMPLEADOS** serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y solo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformismo.

El **FONDO DE EMPLEADOS** sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPITULO XII

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 84o. - CONCILIACION: Las diferencias que surjan entre el **FONDO DE EMPLEADOS** y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a conciliación ante la Cámara de Comercio de _____ *(indique el nombre de la Cámara de Comercio donde se inscribe el Fondo de Empleados).*

ARTICULO 85o. - PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y OTRAS VIAS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS: La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se ponen de acuerdo en

adoptarla designarán entre si, un (1) conciliador, o el número plural de ellos que estimen necesario, no pudiendo ser superior a tres (3), o deferirán su nombramiento a un tercero.

Fracasada la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un tribunal de arbitramento, que decidirá en derecho, funcionará en la Cámara de Comercio de _____ *(indique el nombre de la Cámara de Comercio donde se inscribe el Fondo de Empleados)*, aplicando el procedimiento previsto en su reglamento.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 86o. - REGLAMENTACION DEL ESTATUTO: El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios del **FONDO DE EMPLEADOS**

ARTICULO 87o. - PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto, se procederá así:

Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si lo considera urgente, convocará a la Asamblea General con ese único propósito. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto se requiere del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista quórum señalado en estos estatutos.

Estas reformas que se le pueden efectuar al Estatuto, solo entrarán en vigencia previo control de legalidad del ente estatal competente.

ARTICULO 88o.- APLICACION DE NORMAS SUPLETORIAS: Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos del **FONDO DE EMPLEADOS**, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades Cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para Sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 89.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal: *(indicar el cargo previsto en los estatutos y nombre el suplente si lo hay) .*

Principal. Nombre: _____

Documento de identificación No. _____

Suplente. Nombre: _____

Documento de identificación No. _____

b. Junta Directiva: *(indicar el número de miembros, según los estatutos)*

PRINCIPALES:

Nombre

Documento de identificación No.

SUPLENTE

Nombre

Documento de identificación No.

c. Revisor Fiscal

Nombre _____

No. de identificación _____

d. Comité de Control Social

PRINCIPALES:

Nombre

Documento de identificación No.

SUPLENTE

Nombre

Documento de identificación No.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones *(También puede allegar carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados)*:

ARTÍCULO 90.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en _____ *(indique la ciudad donde se aprueban los estatutos)*, a los _____ del año _____ *(indique la fecha de aprobación de los estatutos)*.

FIRMA CONSTITUYENTES *(Pueden firmar Presidente y Secretario de la reunión)*

RECUERDE: *Que los asociados y/o el presidente y el secretario de la reunión de constitución, deben hacer presentación personal ante notario o ante juez, conservar el original firmado de los documentos de constitución (acta y estatutos) y entregar para registro en Cámara de Comercio una copia auténtica o copia secretarial de los mismos.*